



AVISO LIMITACIÓN O NO MIPYMES

El presente proceso No. **CMC-022-LD-2026** cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE REPUESTOS, COMPONENTES, HERRAMIENTAS E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES, REDES DE DATOS E INFRAESTRUCTURATECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**”, y que se adelanta a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2, numeral 4 y en armonía con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

La Administración Municipal de La Dorada, Caldas, informa a los oferentes interesado que, cumplido el término establecido de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 para solicitar la limitación del proceso de la referencia a MIPYMES, se recibieron las siguientes solicitudes:

EMPRESA o PERSONA NATURAL	REPRESENTANTE LEGAL	MIPYMES	CUMPLE O NO CUMPLE
ARDOBOT ROBÓTICA SAS NIT. 901061066-5 DOMICILIO PRINCIPAL: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA CONSTITUCIO N: 02/03/2017	FRANCISCO JAVIER MADRIGAL CORREA C.C. 1037629455	NACIONAL	CUMPLE
YOHN FREDY ARCILA SOTO NIT. 10189904- 1 DOMICILIO PRINCIPAL: La Dorada, Caldas CONSTITUCIO N: 04/11/2003	YOHN FREDY ARCILA SOTO C.C. 10189904	MUNICIPAL	CUMPLE
GEA WORKING SAS NIT: 901.636.513-5 DOMICILIO PRINCIPAL: La Dorada, Caldas CONSTITUCIO N: 22/09/2022	LUZ DAYANA ALARCON HERNANDEZ CC:1.193.067.934	MUNICIPAL	CUMPLE



PB DISEÑOS, OBRAS Y REMODELACIONES S.A.S. Nit : 901627507-2 DOMICILIO PRINCIPAL: La Dorada, Caldas CONSTITUCIO N: 29/08/2022	PEDRO BELTRAN C.C. 4.437.799	MUNICIPAL	CUMPLE
SLOCON OBRAS S.A.S Nit : 901394710-1. DOMICILIO: LA DORADA, CALDAS CONSTITUCIO N: 15/07/2020	NOHORA ISABEL HERNANDEZ TORRIJOS C.C. No. 30.390.428	MUNICIPAL	CUMPLE
HECTOR FABIO ARIAS CARDONA NIT : 10134445-6 DOMICILIO: PEREIRA, RISARALDA CONSTITUCIO N: 28/08/2018	HECTOR FABIO ARIAS CARDONA CC. - 10134445	NACIONAL	CUMPLE

Que, una vez revisadas las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas y verificados los documentos aportados por los posibles oferentes, la Entidad determina que las solicitudes allegadas cumplen los requisitos exigidos para proceder a la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, resulta procedente limitar la presente convocatoria a MIPYMES MUNICIPAL

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)"

Por lo anterior el proceso de la referencia queda limitado y se procede en pleno derecho la limitación a Mipymes MUNICIPALES DE LA DORADA, CALDAS conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.


INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa.

Resolución N° 015 del 10 enero de 2024 (Delegación como Ordenadora del Gasto)

Elaboro: David Ricardo Pinzón Cepeda-Contratista Secretaría general y Administrativa.